



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: EXP N° SSN:0004895/2016 Inhabilitación Auditor Externo. - E. J. Rondinella

VISTO el Expediente N° SSN:0004895/2016 correspondiente a esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, a través del cual se ha resuelto la inscripción en el Registro de Auditores Externos del Contador Público Nacional D. Enrique Jorge RONDINELLA (M.I. N° 8.308.159), y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del uso de las facultades previstas para este Organismo por la Ley N° 20.091, punto 39.13 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora y normativa concordante, ante la necesidad de mantener actualizados los datos denunciados en el Registro de Auditores Externos dependiente de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

Que el Contador Público Nacional D. Enrique Jorge RONDINELLA ha sido inscripto por esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN como Auditor Externo conforme lo dispuesto por la Resolución SSN N° 26.927, de fecha 6 de agosto de 1999.

Que el mencionado no dio cumplimiento a lo dispuesto por la Comunicación N° 2116 de fecha 8 de junio de 2009, mediante la cual se le solicitaba a los Auditores Externos, Actuarios y Sociedades y Asociaciones de Graduados en Ciencias Económicas inscriptos en el Registro a cargo de este organismo que informaran antes del 10 de julio de 2009 sus actuales domicilios comerciales y particulares y los teléfonos respectivos, pese a estar debidamente notificado.

Que se ha procedido a intimar a ello en el domicilio comercial registrado ante esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN por el auditor, mediante carta documento N° 15163412, de fecha 25 de agosto de 2009.

Que con fecha 7 de diciembre de 2009 la Gerencia de Autorizaciones y Registros ha elevado informe a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a fin de requerirle brinde el correcto encuadre jurídico a otorgar al comportamiento antedicho.

Que dicha Asesoría Legal ha corrido traslado de las imputaciones referidas en el informe obrante a fs. 29/30 en los términos del Artículo 82 de la Ley N° 20.091 por el plazo de 10 días mediante proveído 111.192, de fecha 29 de diciembre de 2009.

Que en fecha 17 de marzo de 2016 se reitera dicha intimación, siendo recibida de conformidad por quien manifestó llamarse Adelina Gómez, en fecha 22 de marzo de 2016.

Que conforme el dictamen formulado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos a fs. 38/39, corresponde proceder a la suspensión de la tramitación del expediente e inhabilitación preventiva de la matrícula del citado auditor, hasta tanto comparezca a estar a derecho informando lo requerido por la vía implementada a tal fin, y comunicar dicha inhabilitación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le corresponde al ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el Artículo 67 de la Ley de Entidades de Seguros y su Control N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° SSN:0004895/2016.

ARTÍCULO 2°.- Disponer la inhabilitación preventiva del Auditor Externo Contador Público Nacional D. Enrique Jorge RONDINELLA, número de orden 162, hasta tanto comparezca a estar a derecho.

ARTÍCULO 3°.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese dicha inhabilitación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Auditores Externos, sito en la calle 3 de febrero N° 2147 PB depto. 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P. 1428) y publíquese en el Boletín Oficial.